



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 080013110006-2019-00448-00.

Demandante: THANYA ZHAMYRA GUTIERREZ REDONDO. C.C. 32.771.497

Demandado: VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO. C.C. 72.230.769

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Esta para su estudio. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)-

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el presente proceso, se tiene que la parte demandante LUZ ENITH BAENA HERNANDEZ solicita al despacho a través de su representante judicial, se decrete la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO, en entidad financiera, se inscriba en REDAM y se oficie a la empresa American Airlines INC - Sucursal Colombia con el fin de indagar sobre la existencia de un posible contrato laboral del demandado.

Así las cosas y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. en concordancia con el artículo 130 del C.I.A hay lugar a decretar las medidas cautelares solicitadas de embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor AGUSTÍN SEGUNDO LARA ALGARÍN, en entidad financiera.

Por otra parte se le correrá traslado por el termino de 5 días hábiles a la parte demandada VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO de la solicitud de inscripción en REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) de conformidad con el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 del 2 de Julio 2021, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma.

Finalmente se oficiara a la empresa American Airlines INC - Sucursal Colombia a fin de que certifique la vinculación o relación laboral o contractual, del señor VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO, e indique a cuánto ascienden los ingresos mensuales devengados, honorarios o pagos por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. DECRETESE el embargo y retención del 50% de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO. Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia sede Barranquilla cuenta No. 080012033006 casilla 1. Límitese el embargo a la suma de \$23.619.602.00. Líbrese los correspondientes oficios.
2. SE ORDENA correr traslado de la solicitud de inscripción del señor VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), para lo cual se le concede el termino de 5 días hábiles, una vez notificado de la presente demanda, de conformidad con el artículo 3 de la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 2 de Julio 2021.
3. Oficiese a la empresa American Airlines INC - Sucursal Colombia a fin de que certifique la vinculación laboral o relación contractual del señor VLADIMIR ALFONSO CABRERA SARMIENTO, e indique a cuánto ascienden los ingresos mensuales devengados, honorarios o pagos por servicios prestados devenidos de contrato alguno.
4. Notifíquese, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA

Neyd.